AUTO No. 032

ocho (08) días del mes de mayo del año 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades constitucionales y competencias legales previstas en las Leyes 136 de 1994, 753 de 2002, 2166 de 2021, los Decretos 1061 de 2002 y 1066 de 2015 y Decreto 1501 de 2023, Circular N° 9 del 22 de diciembre de 2025 y Circular 202610130000016 del 14 enero 2026 y en especial las delegadas por el señor alcalde del Municipio de Sogamoso, a través de Decreto 608 de 2024 modificado por el Decreto 246 de 2025, Decreto Municipal No. 040 de 28 de enero de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece que:

> *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que, según lo señalado en el artículo 2 ibídem, son fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que, el artículo 38 de la norma en comento, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que, la Ley 2166 de 2021, tiene como objeto:

"Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."

Que, el Decreto 1501 de 2023, tiene como objeto:

"El Decreto 1501 de 2023 tiene por objeto reglamentar la Ley 2166 de 2021, estableciendo normas para el funcionamiento, inspección, vigilancia, control y registro de los organismos de acción comunal (Juntas de Acción Comunal - JAC) en Colombia. Busca fortalecer la participación comunitaria, modernizar su organización y asegurar la transparencia en sus elecciones y gestión".

Que, el Ministerio del Interior y las entidades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, esto es, las gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, deberán ejercer sus funciones de forma coherente y articulada, teniendo en cuenta para ello lo establecido por la normatividad comunal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 superior.

Que el Decreto 1061 de 2002, extendió expresamente al municipio de Sogamoso la competencia prevista en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

Que el Decreto 246 de 2025, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024 (...)", en su artículo 4, modificó el artículo 8 del Decreto 608 de 2024, asignando a la Dirección de Gestión Corporativa la competencia de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos de acción comunal.

Que la Circular Externa del Ministerio del Interior – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, mediante la cual se establecen los lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de los organismos de acción comunal en todos sus grados para el año 2026, fija directrices, parámetros y requisitos legales que deben ser observados por las autoridades territoriales y los organismos comunales, garantizando el adecuado desarrollo del calendario electoral y el cumplimiento de los principios

de participación democrática, transparencia y legalidad, en concordancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Que mediante la Circular No. 202610130000016 del 14 de enero de 2026, dirigida a los organismos de acción comunal en todos sus grados del Municipio de Sogamoso, la Dirección de Gestión Corporativa impartió lineamientos procedimentales para el desarrollo de los procesos de elección de organismos comunales en el año 2026, estableciendo directrices y requisitos que deben ser observados en cada una de las etapas del proceso electoral, en concordancia con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo ARTÍCULO 2.3.2.1.5.1 del Decreto 1501 de 2023, para efectos de la inscripción de dignatarios, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios.
3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información:
   a) Objeto de la asamblea
   b) Fecha de la asamblea
   c) Demás información necesaria para su identificación.
4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes.
5. Una vez adoptada la estrategia de formación comunal, se deberá acreditar la formación académica que se establece en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, firmada por el órgano competente.
6. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.

Que, la Junta de Acción Comunal del BARRIO LOS LIBERTADORES , ubicado en el municipio de Sogamoso del departamento de Boyacá, reconocida con Personería Jurídica número 841 DE Noviembre 27 DE 1.961, expedida en Sogamoso Boyacá, realizó Asamblea General el día veintiséis (26) de abril del año dos mil veintiséis (2026), con el fin de elegir a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal, para el período comprendido entre el primero (01) de julio del año dos mil veintiséis (2026) y hasta el treinta (30) de junio del año dos mil treinta (2030).

Que, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, la Dirección de Gestión Corporativa procedió con el análisis jurídico de la documentación presentada con Radicado No.202610130073642 de fecha 08 de de MAYO del año dos mil veintiséis (2026), por la Junta de Acción Comunal de Barrio LOS LIBERTADORES, encontrándose, que se ajustan de manera íntegra con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008 compilado por el artículo 2.3.2.2.18. Del Decreto Único 1066 de 2015.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la Dirección de Gestión Corporativa, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal del barrio LOS LIBERTADORES del Municipio de Sogamoso, como quedó plasmado en el Acta de Asamblea General No.102 del 26 de abril de 2026, tal como se relaciona a continuación:

DIRECTIVAS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
PRESIDENTE	JOSE MILTON LIZARAZO TARAZONA	1135621	Calle 13 No. 28-13	3133123870
VICEPRESIDENTE	LAURA VICTORIA MORALES GALINDO	1.057.606.499	Carrera 29 No.13-19	3182858687
TESORERO	ANGELA EMILIANA MARQUEZ GUTIERREZ	23.944.805	Carrera 29 No, 12-86	3112303825
SECRETARIO	DARKIS YINED PIÑEROS CUBIDES	46.382.636	Carrera 25 No. 16-77	3225593489

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

00	GUSTAVO PRECIADO	19.352.944	Calle 13 No. 29-59	3214729420
CONCILIADOR 2	BLANCA STELLA VIANCHA VIANCHA	23.809.285	Carrera 13 No.27-53	3143612754
CONCILIADOR 3	JUUDITH CLAUDIA PATRICIA RUIZ RUIZ	40.019.468	Carrera 27-a-13-67	3143653234

FISCAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FISCAL	CLARA SOOFIA HEERNANDEZ FONSECA	46.365.230	Carrera 14 No.13-30	3143754981
FISCAL SUPLENTE	LAURA ALEJANDRA BLANCO MARQUEZ	1.000.952.907	Carrera 29 No.12-86	3118928679

DELEGADOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
DELEGADO 1	ZULMA YADIRA GUERRERO TOCARIA	68.246.305	Carrera 27 No. 14-33	3115190426
SUPLENTE 1	STELLA CECILIA CARDONA ESCOBAR	46.360.813	Carrera 29 No. 12-46	3102885226
DELEGADO 2	GABRIEL ASCENSIO PEREZ	9.396.950	Calle 13 # 27-45	3103438870
SUPLENTE 2	JOSE OSCAR AVENDAÑO	9.396.950	Carrera 30 No. 13-11	311540872

	WILCHES			
DELEGADO 3	HERNAN ROSAS RODRIGUEZ	9.517.644	Carera 28 No.13-00	3112259143
SUPLENTE 3	CARLOS ALBERTO LOPEZ MONSALVE	91.422.003	Carrere 27 A—No. 13-67	3134658402

COMISIÓN DE TRABAJO

COMISIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
TRABAJO	LUZ MARINA RUA	46.352.843	Calle 14 No. 27-32	3132017000
DEPORTES	JUAN SEBASTIAN FORERO	1.057608442	Calle 13 NO. 27-53	3214807522
	CAMILA SALCEDO	1057597522	Carrera 28 No. 13-70	3168769144

COMISIÓN EMPRESARIAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
COORDINADOR 1	TANIA SIRLENY GUERRERO MENDEZ	1.057.588.663	CARRERA 29 No. -12-78	3225848857
COORDINADOR 2				

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal del Barrio LOS LIBERTADORES del Municipio de Sogamoso, inicia desde el julio (01) de 2026 del año dos mil veintiséis (2026) y hasta el treinta (30) de junio del año dos mil treinta (2030).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los libertadores del Municipio de Sogamoso Boyacá conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con lo señalado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Sogamoso, a los ocho (08) días del mes de mayo del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FERNANDO SANABRIA ROJAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Estella M. Contratista. Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Daniel S. Director de Gestión Corporativa.